

Proceso: Pertenencia de mínima cuantía.

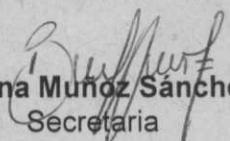
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00104-00

Demandante: Duver Stiverson Mahecha Rueda

Demandados: José Ricardo Rodríguez Peña, Adriana Rodríguez Peña y Herederos indeterminados de José Jairo Rodríguez, e indeterminados.

Vista Hermosa (Meta), nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el término judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, los cuales discurrieron en silencio sin que alguno de los demandados determinados e indeterminados hubiera acudido al proceso. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°563 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procederá este Despacho a designar Curador *Ad Litem* para que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignora, conforme lo previsto en el numeral 8 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO de JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ PEÑA, ADRIANA RODRÍGUEZ PEÑA, y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ Q.E.P.D. que en vida se identificaba con la C.C. N°86.077.087, y demás INDETERMINADOS.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°7.495.356, T.P. 24.134 del C.S.J., correo electrónico ibarrarodriguezorlando@gmail.com, y celular 311 248 4830, profesional que ejerce habitualmente su profesión, para que represente los intereses de los demandados JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ PEÑA, ADRIANA RODRÍGUEZ PEÑA, y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ Q.E.P.D. que en vida se identificaba con la C.C. N°86.077.087, y demás INDETERMINADOS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al designado a través de la dirección electrónica ibarrarodriguezorlando@gmail.com la presente providencia, quien deberá ejercer el cargo de manera gratuita como defensor de oficio, y adviértase que el nombramiento es de obligatoria aceptación, por lo que deberá concurrir a aceptarlo o a manifestar las causales de impedimento que encuentre pertinentes, para lo cual se le otorga el termino de **CINCO (5) DÍAS**¹ so pena de incurrir en falta disciplinaria.

CUARTO: Aceptada la designación, **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda al abogado designado; y **CÓRRASE** traslado de la demanda, para lo cual por Secretaría deberá remitírsele el enlace del expediente digitalizado.

¹ Inciso 3 del artículo 117 del Código General del Proceso.

Proceso: Pertenencia de mínima cuantía.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00104-00

Demandante: Duver Stiverson Mahecha Rueda

Demandados: José Ricardo Rodríguez Peña, Adriana Rodríguez Peña y Herederos indeterminados de José Jairo Rodríguez, e indeterminados.

QUINTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 055 de fecha 10 de oct de 2023.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria